

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**47412** MADRID

Edicto

Cédula de Notificación

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 24/2019 de este juzgado de lo Social número 32 de Madrid, seguido a instancia de doña Graciela Edith Pérez Vilches frente a doña María Concepción Bartolomé Ramírez y Herencia Yacente de don Vicente Bartolomé Alonso y a sus desconocidos e ignorados herederos sobre Procedimiento Ordinario Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de Ordenación

Se acuerda citar a las partes a la comparecencia que tendrá lugar el día 30 de abril de 2020, a las 09:20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Princesa, 3, Planta 9 - 28008.

Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 de la LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 Ley de Jurisdicción social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente de don Vicente Bartolomé Alonso y a sus desconocidos e ignorados herederos, en ignorado paradero, expido el presente para su inspección en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 22 de octubre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

ID: A190062304-1